

Radicación: N° 0356-2016
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Gabriel Antonio Amorocho Acero y Otros
Accionado: Municipio de Ibagué y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 0356-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: GABRIEL ANTONIO AMOROCHO ACERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por GABRIEL ANTONIO AMOROCHO ACERO, JHON CARLOS ARIZA VALLES, CARMELITA AMOROCHO ACERO, DANA CATALINA ARIZA AMOROCHO, ROSALBA ACERO DE AMOROCHO, EUFEMIA VALLES DE ARIZA, JULIO ANTONIO AMOROCHO ACERO, CAMPO ELIAS AMOROCHO ACERO, LUZ ADRIANA AMOROCHO ACERO, LAURA VALENTINA AMOROCHO HUERTAS, SHERYL VANESSA AMOROCHO CIPAGAUTA y VIVIAN GABRIELA AMOROCHO CASTRO contra el MUNICIPIO DE IBAGUE, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAGUE IBAL S.A. E.S.P., INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en consecuencia se ORDENA.

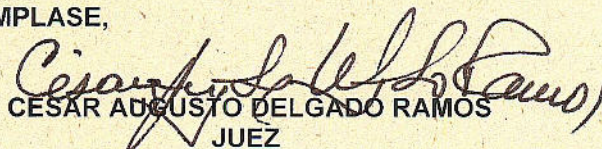
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Alcalde de Ibagué, Gerente del IBAL S.A. E.S.P., Director del Instituto Nacional de Vias-Invias, Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A. y Director de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué